

PROVISIÓN DE EMPLEOS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2

PREGUNTAS FRECUENTES

1. Si OCUPÓ UNA POSICIÓN MERITORIA dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) a proveer en el marco del CONCURSO DE MÉRITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 ¿Qué pasa si a la fecha NO ha recibido comunicación por parte de la USPEC?

Respuesta: A esta fecha ya debió ser contactado por la USPEC, de lo contrario, debe enviar de manera inmediata al correo electrónico: grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co

Asunto: CONCURSO 2020-2 EMPLEO CÓDIGO OPEC No._____.

Mensaje: En el cuerpo del correo describa su caso, se recomienda por favor adjunte la Resolución “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una...” y la fotocopia de su cédula.

2. ¿Cómo saber el avance en el uso de la lista de elegibles de un empleo que pertenece a la OPEC de la USPEC?

Respuesta: La información respectiva podrá ser consultada en el enlace:

<https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Allí, debe indicar en “Nombre de Proceso Selección”: USPEC y, el número de la OPEC, según corresponda. En “Ver datos adicionales” podrá ver el avance en los nombramientos, si hubo derogatorias, si ya se autorizó el uso de la lista y en general el progreso del proceso de provisión de las vacantes respectivas.

3. ¿Qué sucede si ocupó el primer puesto en la lista de elegibles, ya realizó entrega de documentación y/o presentó examen médico y aún no recibe su resolución de nombramiento?

Respuesta: La USPEC así como cualquier otra entidad pública, si bien garantizará su nombramiento y posesión, *antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección a personas con alguna condición especial:*

- 1- *Mujeres en estado de embarazado o lactancia.*
- 2- *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 3- *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*

- 4- *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 5- *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Lo anterior por cuanto la administración debe adelantar las correspondientes acciones afirmativas en beneficio de las personas en alguna de las situaciones descritas.

Por lo anterior, paralelamente a los procesos de nombramiento y posesión conforme a la Lista de elegibles, la Administración debe adelantar acciones afirmativas.

4. ¿Qué pasa Si recibió Resolución de nombramiento y aunque aceptó, decidió solicitar aplazamiento para la posesión?

Respuesta: Si usted ya recibió la Resolución de nombramiento, cuenta con 10 días hábiles para aceptarlo, según lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del 2015. Posterior a su aceptación, tendrá 10 días hábiles, prorrogables hasta 90 días más, para proceder con el acto de posesión.

El desconocimiento de los términos antes mencionados implicará la derogatoria del nombramiento, caso en el cual no podrá acceder al cargo para el que había sido designado.

Nota 1: Durante la vigencia de las listas de elegibles, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.


Nota 2: Para darse la continuidad en el uso de la(s) lista(s) de elegibles, se surten los siguientes pasos: 1) la persona elegible en posición meritoria debió rechazar su nombramiento o no haber asistido a su posesión o retirarse de la entidad; 2) la USPEC elaborar el Acto Administrativo que soporta que el empleo queda en vacancia definitiva para proceder a dar continuidad al uso de la lista; 3) la USPEC comunica a la Comisión Nacional del Servicio Civil los respectivos soportes para su análisis; 4) La CNSC analiza los soportes allegados y Autoriza el uso de la lista de elegibles; 5) la USPEC comunica a la persona que aparece reportada en estricto orden de elegibilidad para trámite previo a expedir Resolución de nombramiento; 6) La USPEC se elabora, revisa y comunica la Resolución de nombramiento. Cada uno de ellos tarda mínimo 10 días hábiles en surtirse o tramitarse.

Tenga en cuenta que: El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la ley 1960 de 2019, determina que:

"4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó

el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.

Para más inquietudes remítase a: https://www.cnsc.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/preguntas-frecuentes?field_tipo_pregunta_target_id=All&page=6

Elaboró: Maritza Melgarejo Mojica – Grupo de Administración de personal | 

Revisó: Carlos Iriarte, Contratista Subdirección Administrativa. 

Revisó: Nancy Stella Patiño León- Contratista Dirección Administrativa y Financiera. 